



# Resolución Directoral

Nº 0119 -2023-MTC/21

Lima, 25 MAYO 2023

**VISTOS:**

El Memorando Nº 1982-2023-MTC/21.GIE de la Gerencia de Intervenciones Especiales y el Informe Nº 043-2023-MTC/21.GIE.IVA, suscrito por los Especialistas Legal y Técnico y con la conformidad del Especialista Predial de dicha gerencia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental-PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-Provias Descentralizado;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-Provias Descentralizado", aprobado por la Resolución Ministerial Nº 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que Provias Descentralizado es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 098-2021-PCM se ha actualizado la calificación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-Provias Descentralizado y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-Provias Nacional como programas dependientes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;<sup>1</sup>

<sup>1</sup> "Decreto Supremo N.º 098-2021-PCM  
Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo

(...)

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

*Primera.- Actualización de la calificación conforme la normativa vigente en materia de estructura, organización y funcionamiento del Estado El Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes-PEBPT; el Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo-PEDICP; y, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca-PEBLT, califican desde el punto de vista organizacional como programas bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; así como el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-PROVIAS NACIONAL; y, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, califican desde el punto de vista organizacional como programas bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.*

(...)"



Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020 se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial "El Peruano", el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020;

Que, El numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo. Asimismo, el numeral 4.2 define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal. En ese orden, los numerales 4.11 y 4.12 señalan que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el primer párrafo del numeral 6.1 de artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, señala que se considera Sujeto Pasivo a aquel que acredita su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), salvo la existencia de poseedor quien adquirió por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito; precisando que, cuando el Sujeto Pasivo sea una sucesión, bastará que la misma conste inscrita definitivamente en el Registro de Sucesiones;

Que, el artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, el artículo 19 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, precisa que la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la Ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la citada norma;

Que, en ese orden, los numerales 20.1, 20.2, 20.3 y literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, establecen respecto al procedimiento, lo siguiente: i) Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación señalada en el numeral 16.1 del artículo 16 de la referida norma; ii) Recibida la tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles una Carta de Intención de Adquisición; para lo cual previamente, el Sujeto Activo deberá contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con el certificado registral inmobiliario o copia de la partida





# Resolución Directoral

N° 0119 -2023-MTC/21

Lima, 25 MAYO 2023

registral del predio, de corresponder; dicho documento deberá contener la información y/o documentación respectiva; y, iii) El Sujeto Pasivo cuenta con diez (10) días hábiles, para comunicar su intención de aceptación a la oferta de adquisición al Sujeto Activo; de ser así, el Sujeto Activo a través de una resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales, o decretos de alcaldía en caso de Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la aceptación de la oferta, facultad que puede delegarse a otros órganos conforme a Ley;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del referido cuerpo normativo, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; asimismo, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;



Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley N° 24656, Ley de Comunidades Campesinas, las Comunidades Campesinas son personas jurídicas integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, expresados, entre otras cosas, por la propiedad comunal de la tierra;



Que, Mediante Resolución Gerencial N° 057-2021-MTC/21.GE, de fecha 07 de diciembre de 2021, se aprobó administrativamente el Estudio Definitivo del proyecto identificado con el CUI N° 2413430 "Mejoramiento del Camino Vecinal: Emp. PE-3S (Combapata)-Huatuccane-Jayunbamba-Pte. Circuito Sallca-Emp. CU-152 (Cullcuyre); Emp. PE-3S-Dv. Huantura-Chiara-Dv. Laullini-Cullcuyre-Emp. CU-1450-distrito de Combapata-provincia de Canchis-departamento de Cusco", en adelante el Proyecto;

Que, mediante el Memorando N° 1146-2022-MTC/21.GO, de fecha 13 de abril de 2022, se designa al ingeniero Luis Eduardo Icanaqué Peña como Coordinador de Apoyo para la Implementación del PACRI en la Gerencia de Intervenciones Especiales;



Que, con fecha 04 de julio del 2022, se suscribió el "Acuerdo de delegación de competencias entre Proviás Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Combapata" cuyo objeto es que la Municipalidad Distrital de Combapata autoriza a Proviás Descentralizado, en adelante el Sujeto Activo, a realizar las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose la indicada municipalidad en el Beneficiario;

Que, mediante el Oficio N° 0170-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 21 de febrero de 2023, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remitió ciento cincuenta y siete (157) informes técnicos de tasación de áreas de predios comunales afectadas por la ejecución del Proyecto, entre ellas, las ubicadas en las Comunidades Campesinas de Jayubamba y Sallocca;

Que, mediante los Oficios N° 1734-2022-MTC/21.GIE y N° 1736-2022-MTC/21.GIE, de fechas 21 de abril de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales procedió a comunicar la afectación de los predios signados como CV-COM-09 y CV-COM-11 a sus correspondientes sujetos pasivos, Comunidades Campesinas de Jayubamba y Sallocca, respectivamente;

Que, mediante los Oficios N° 1749-2022-MTC/21.GIE, de fecha 21 de abril de 2023, y Oficio N° 2734-2022-MTC/21.GIE, de fecha 8 de mayo de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales procedió a comunicar a los sujetos pasivos de los predios signados como CV-COM-09 y CV-COM-11, Comunidades Campesinas de Jayubamba y Sallocca, respectivamente, la Carta de Intención de la Adquisición de Inmueble del correspondiente predio;

Que, mediante la Carta S/N, recibida con fecha 17 de mayo de 2023, el sujeto pasivo Comunidad Campesina de Jayubamba, propietaria del inmueble identificado con Código CV-COM-09, comunica su aceptación a la oferta de adquisición, a través de su apoderado Marcelino Condori Hanco, según poder inscrito en el Asiento A000017 de la Partida Registral N° 02008837 del Registro de Personas Jurídicas de Sicuani;

Que, mediante la Carta S/N, recibida con fecha 17 de mayo de 2023, el sujeto pasivo Comunidad Campesina de Sallocca, propietaria del inmueble identificado con Código CV-COM-11, comunica su aceptación a la oferta de adquisición, a través de su apoderado Félix Tito Taiña, según poder inscrito en el Asiento A000014 de la Partida Registral N° 11009428 del Registro de Personas Jurídicas de Sicuani;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001010 por el monto de S/ 1 500 000,00 (un millón quinientos mil con 00/100 Soles), de fecha 18 de mayo de 2023, se financia la Implementación del Plan de Afectaciones y Compensaciones PAC Proyecto CV Combapata;

Que, mediante el Memorando N° 1982-2023-MTC/21.GIE la Gerencia de Intervenciones Especiales remite el Informe N° 043-2023-MTC/21.GIE.IVA donde el Equipo PACRI señala que corresponde aprobar el valor de tasación y el pago para la adquisición de los inmuebles de dos sujetos pasivos, necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura por la ejecución del Proyecto, , por un valor de tasación total de S/ 1 198 965,77 (un millón ciento noventa y ocho mil novecientos sesenta y cinco Soles con 77/100), en base a la sumatoria de los montos establecidos por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en sus informes técnicos de tasación correspondientes, adjuntando un anexo con la información relevante, resolución que debe ser emitida por el Director Ejecutivo en base a la delegación de facultades establecida por la Resolución Ministerial N° 629-2022-MTC/01, que modifica la Resolución Ministerial N° 223-2020-MTC/01;

Que, de acuerdo a lo informado, las áreas afectadas por la ejecución del Proyecto recaen sobre territorios de las Comunidades Campesinas Jayubamba, identificada como CV-COM-09, (Partida Electrónica N° 11046428 del Registro de Predios de la Zona Registral N° X-Sede Cusco, Oficina Registral de Sicuani), y Sallocca, identificada como CV-COM-11, (Partida Electrónica N° 02007243 del Registro de Predios de la Zona Registral N° X-Sede Cusco, Oficina Registral de Sicuani);

Que, así, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Intervenciones Especiales se tendría la disponibilidad presupuestal para el componente PACRI del Proyecto, el valor de tasación de las áreas afectadas por la ejecución del Proyecto sería la sumatoria de lo establecido por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en los correspondientes informes técnicos de tasación, siendo la siguiente:

N°	SUJETO ACTIVO	BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	CÓDIGO	PARTIDA REGISTRAL	VALOR DE TASACIÓN	INCENTIVO 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)	MONTO DE EMISIÓN DE CHEQUE
1	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA	COMUNIDAD CAMPESINA DE JAYUBAMBA	CV-COM-09 AREA AFECTADA 01	Partida Registral N° 11046428 del	43,431.13	8,686.23	52,117.36	1'063,607.22





# Resolución Directoral

Nº **0119** -2023-MTC/21

Lima, 25 MAYO 2023



CV-COM-09 AREA AFECTADA 02	Registro de Predios de la Oficina Registral de Sicuani	51,385.53	10,277.11	61,662.64
CV-COM-09 AREA AFECTADA 03		68,895.53	13,779.11	82,674.64
CV-COM-09 AREA AFECTADA 04		12,097.35	2,419.47	14,516.82
CV-COM-09 AREA AFECTADA 05		4,789.35	957.87	5,747.22
CV-COM-09 AREA AFECTADA 06		431,793.52	86,358.70	518,152.22
CV-COM-09 AREA AFECTADA 07		15,201.22	3,040.24	18,241.46
CV-COM-09 AREA AFECTADA 08		702.96	140.59	843.55
CV-COM-09 AREA AFECTADA 09		1,707.23	341.45	2,048.68
CV-COM-09 AREA AFECTADA 10		2,210.96	442.19	2,653.15
CV-COM-09 AREA AFECTADA 11		3,107.06	621.41	3,728.47
CV-COM-09 AREA		4,675.09	935.02	5,610.11



AFECTADA 12			
CV-COM-09 AREA AFECTADA 13	174.87	34.97	209.84
CV-COM-09 AREA AFECTADA 14	5,949.64	1,189.93	7,139.57
CV-COM-09 AREA AFECTADA 15	930.03	186.01	1,116.04
CV-COM-09 AREA AFECTADA 16	118.90	23.78	142.68
CV-COM-09 AREA AFECTADA 17	2,116.71	423.34	2,540.05
CV-COM-09 AREA AFECTADA 18	602.62	120.52	723.14
CV-COM-09 AREA AFECTADA 19	652.21	130.44	782.65
CV-COM-09 AREA AFECTADA 20	1,175.95	235.19	1,411.14
CV-COM-09 AREA AFECTADA 21	4,258.94	851.79	5,110.73
CV-COM-09 AREA AFECTADA 22	405.13	81.03	486.16
CV-COM-09 AREA AFECTADA 23	2,161.60	432.32	2,593.92
CV-COM-09 AREA AFECTADA 24	137.90	27.58	165.48
CV-COM-09 AREA AFECTADA 25	614.95	122.99	737.94
CV-COM-09 AREA AFECTADA 26	760.20	152.04	912.24
CV-COM-09 AREA AFECTADA 27	219,029.28	43,805.86	262,835.14
CV-COM-09 AREA	61.77	12.35	74.12

REPÚBLICA DEL PERÚ



Aprobación de valor de tasación y pago a sujetos pasivos

# Resolución Directoral

Nº 0119 -2023-MTC/21

Lima, 25 MAYO 2023

	AFECTADA 28			
	CV-COM-09 AREA AFECTADA 29	110.78	22.16	132.94
	CV-COM-09 AREA AFECTADA 30	1,280.93	256.19	1,537.12
	CV-COM-09 AREA AFECTADA 31	841.00	168.20	1,009.20
	CV-COM-09 AREA AFECTADA 32	291.45	58.29	349.74
	CV-COM-09 AREA AFECTADA 33	538.24	107.65	645.89
	CV-COM-09 AREA AFECTADA 34	3,198.41	639.68	3,838.09
	CV-COM-09 AREA AFECTADA 35	59.16	11.83	70.99
	CV-COM-09 AREA AFECTADA 36	388.60	77.72	466.32
	CV-COM-09 AREA AFECTADA 37	151.09	30.22	181.31
	CV-COM-09 AREA AFECTADA 38	332.05	66.41	398.46
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>886,339.34</b>	<b>177,267.88</b>	<b>1'063,607.22</b>





			COMUNIDAD CAMPESINA DE SALLOCCA	CV-COM-11 AREA AFECTADA 01	Partida Registral N° 02007243d el Registro de Predios de la Oficina Registral de Sicuani	195.30	39.06	234.36	135,358.55
				CV-COM-11 AREA AFECTADA 02		29,400.35	5,880.07	35,280.42	
				CV-COM-11 AREA AFECTADA 03		29,501.50	5,900.30	35,401.80	
				CV-COM-11 AREA AFECTADA 04		3,260.95	652.19	3,913.14	
				CV-COM-11 AREA AFECTADA 05		395.15	79.03	474.18	
				CV-COM-11 AREA AFECTADA 06		4,192.30	838.46	5,030.76	
				CV-COM-11 AREA AFECTADA 07		289.45	57.89	347.34	
				CV-COM-11 AREA AFECTADA 08		31,906.00	6,381.20	38,287.20	
				CV-COM-11 AREA AFECTADA 09		1,742.30	348.46	2,090.76	
				CV-COM-11 AREA AFECTADA 10		513.10	102.62	615.72	
				CV-COM-11 AREA AFECTADA 11		988.75	197.75	1,186.50	
				CV-COM-11 AREA AFECTADA 12		526.75	105.35	632.10	
				CV-COM-11 AREA AFECTADA 13		1,211.70	242.34	1,454.04	
				CV-COM-11 AREA AFECTADA 14		1,973.12	394.62	2,367.74	
				CV-COM-11 AREA AFECTADA 15		1,238.72	247.74	1,486.46	
				CV-COM-11 AREA AFECTADA 16		4,813.12	962.62	5,775.74	



# Resolución Directoral

N° **0119** -2023-MTC/21

Lima, 25 MAYO 2023

		CV-COM-11 AREA AFECTADA 17				
				650.24	130.05	780.29
SUBTOTAL				112,798.80	22,559.75	135,358.55
				TOTAL		1,198,965.77
						1,198,965.77

Que, se habría cumplido con el procedimiento de adquisición por trato directo de los inmuebles que sería afectados por la ejecución de infraestructura, así como determinado el valor de tasación que incluye el respectivo incentivo, por lo que resultaría procedente la aprobación del valor de tasación y el pago para la adquisición de los inmuebles de dos sujetos pasivos;

Que, mediante el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 223-2020-MTC/01, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 629-2022-MTC/01, se delega en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado la facultad de aprobar el valor de tasación y el pago, incluyendo el incentivo, para la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192;

Que, en ese sentido, correspondería remitir a la Dirección Ejecutiva a fin de que emita la Resolución Directoral en el marco de la delegación de funciones establecida en el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 223-2020-MTC/01, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 629-2022-MTC/01;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el TUO del Decreto Legislativo N° 1192; así como en uso de la facultad delegada por el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 223-2020-MTC/01, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 629-2022-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-Provias Descentralizado, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial, así como su pago a los Sujetos Pasivos de los predios afectados (Comunidades Campesinas de Jayubamba y Sallocca) por la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal: Emp. PE-3S (Combapata)-Huatuccane-Jayunbamba-Pte. Circuito Sallca-Emp. CU-152 (Cullcuyre); Emp. PE-3S-Dv. Huantura-Chiara-Dv. Laullini-Cullcuyre-Emp. CU-1450-distrito de



Combapata-provincia de Canchis-departamento de Cusco", por un valor de tasación total de un millón ciento noventa y ocho mil novecientos sesenta y cinco Soles con 77/100 (S/ 1 198 965,77), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, gestione la suscripción de los Formularios Registrales de transferencia de propiedad a favor del Beneficiario y, la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.** Disponer que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscritos los Formularios Registrales y efectuados los pagos del valor total de la Tasación, la Gerencia de Intervenciones Especiales, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral de Sicuani, Zona Registral N° X – Sede Cusco, los Formularios Registrales, copias certificadas de los documentos que acrediten el pago del monto del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo, y la documentación gráfica correspondiente para la independización del predio afectado por la ejecución del mencionado Proyecto, suscrita por verificador catastral del Registro de Predios, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192.

**Artículo 4.** Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales gestione ante el Registrador Público del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sicuani, Zona Registral N° X–Sede Cusco, dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los documentos a que se refiere el artículo precedente, la inscripción de la adquisición a nombre del Beneficiario en representación del Estado, según lo establecido en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192.

**Artículo 5.** Disponer que luego de efectuado el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma al Sujeto Pasivo, requiriéndole la desocupación y entrega del predio afectado por la ejecución del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días, y en caso que el Sujeto Pasivo haga caso omiso a dicho requerimiento, se reitere por única vez la citada medida, dentro de los dos (2) días hábiles de cumplido el plazo anterior, otorgándose al Sujeto Pasivo un plazo de cinco (5) días hábiles adicionales para la entrega del predio afectado, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad a lo previsto en los literales e) y f) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192.

**Artículo 6.** El personal profesional de la Gerencia de Intervenciones Especiales que han intervenido en la revisión y análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal: Emp. PE-35 (Combapata)-Huatuccane-Jayunbamba-Pte. Circuito Sallca-Emp. CU-152 (Cullcuyre); Emp. PE-35-Dv. Huantura-Chiara-Dv. Laullini-Cullcuyre-Emp. CU-1450-distrito de Combapata-provincia de Canchis-departamento de Cusco", son responsables del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

**Artículo 7.** Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Intervenciones Especiales y a la Oficina de Administración de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



.....  
Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Expediente N° E012323082  
OAJ/NWNL-hssp



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ANEXO**

**VALOR DE TASACIÓN DE DOS (02) INMUEBLES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE – 3S (COMBAPATA) – HUATUCCANE – JAYUNBAMBA – PTE. CIRCUITO SALLCA – EMP. CU – 152 (CULLCUYRE); EMP. PE – 3S – DV. HUANTURA – CHIARA – DV. LAULLINI – CULLCUYRE – EMP. CU – 1450 – DISTRITO DE COMBAPATA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

Nº	SUJETO ACTIVO	BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	CÓDIGO	PARTIDA REGISTRAL	VALOR DE TASACIÓN	INCENTIVO 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)	MONTO DE EMISIÓN DE CHEQUE
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS DESCENTRALIZADO	ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE COMBAPATA	COMUNIDAD CAMPESINA DE JAYUBAMBA	CV-COM-09 AREA AFECTADA 01	Partida Registral N° 11046428 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sicuani	43,431.13	8,686.23	52,117.36	1'063,607.22
				CV-COM-09 AREA AFECTADA 02		51,385.53	10,277.11	61,662.64	
				CV-COM-09 AREA AFECTADA 03		68,895.53	13,779.11	82,674.64	
				CV-COM-09 AREA AFECTADA 04		12,097.35	2,419.47	14,516.82	
				CV-COM-09 AREA AFECTADA 05		4,789.35	957.87	5,747.22	
				CV-COM-09 AREA AFECTADA 06		431,793.52	86,358.70	518,152.22	
				CV-COM-09 AREA AFECTADA 07		15,201.22	3,040.24	18,241.46	
				CV-COM-09 AREA AFECTADA 08		702.96	140.59	843.55	
				CV-COM-09 AREA AFECTADA 09		1,707.23	341.45	2,048.68	
				CV-COM-09 AREA AFECTADA 10		2,210.96	442.19	2,653.15	
				CV-COM-09 AREA AFECTADA 11		3,107.06	621.41	3,728.47	
				CV-COM-09 AREA AFECTADA 12		4,675.09	935.02	5,610.11	
				CV-COM-09 AREA AFECTADA 13		174.87	34.97	209.84	
				CV-COM-09 AREA AFECTADA 14		5,949.64	1,189.93	7,139.57	
				CV-COM-09 AREA AFECTADA 15		930.03	186.01	1,116.04	
				CV-COM-09 AREA AFECTADA 16		118.90	23.78	142.68	
				CV-COM-09 AREA AFECTADA 17		2,116.71	423.34	2,540.05	
				CV-COM-09 AREA AFECTADA 18		602.62	120.52	723.14	
				CV-COM-09 AREA AFECTADA 19		652.21	130.44	782.65	
				CV-COM-09 AREA AFECTADA 20		1,175.95	235.19	1,411.14	
				CV-COM-09 AREA AFECTADA 21		4,258.94	851.79	5,110.73	
				CV-COM-09 AREA AFECTADA 22		405.13	81.03	486.16	
				CV-COM-09 AREA AFECTADA 23		2,161.60	432.32	2,593.92	
				CV-COM-09 AREA AFECTADA 24		137.90	27.58	165.48	
				CV-COM-09 AREA AFECTADA 25		614.95	122.99	737.94	
				CV-COM-09 AREA AFECTADA 26		760.20	152.04	912.24	



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

		CV-COM-09 AREA AFECTADA 27		219,029.28	43,805.86	262,835.14	
		CV-COM-09 AREA AFECTADA 28		61.77	12.35	74.12	
		CV-COM-09 AREA AFECTADA 29		110.78	22.16	132.94	
		CV-COM-09 AREA AFECTADA 30		1,280.93	256.19	1,537.12	
		CV-COM-09 AREA AFECTADA 31		841.00	168.20	1,009.20	
		CV-COM-09 AREA AFECTADA 32		291.45	58.29	349.74	
		CV-COM-09 AREA AFECTADA 33		538.24	107.65	645.89	
		CV-COM-09 AREA AFECTADA 34		3,198.41	639.68	3,838.09	
		CV-COM-09 AREA AFECTADA 35		59.16	11.83	70.99	
		CV-COM-09 AREA AFECTADA 36		388.60	77.72	466.32	
		CV-COM-09 AREA AFECTADA 37		151.09	30.22	181.31	
		CV-COM-09 AREA AFECTADA 38		332.05	66.41	398.46	
		<b>SUBTOTAL</b>		<b>886,339.34</b>	<b>177,267.88</b>	<b>1'063,607.22</b>	
		COMUNIDAD CAMPESINA DE SALLOCCA	CV-COM-11 AREA AFECTADA 01	195.30	39.06	234.36	135,358.55
			CV-COM-11 AREA AFECTADA 02	29,400.35	5,880.07	35,280.42	
			CV-COM-11 AREA AFECTADA 03	29,501.50	5,900.30	35,401.80	
			CV-COM-11 AREA AFECTADA 04	3,260.95	652.19	3,913.14	
			CV-COM-11 AREA AFECTADA 05	395.15	79.03	474.18	
			CV-COM-11 AREA AFECTADA 06	4,192.30	838.46	5,030.76	
			CV-COM-11 AREA AFECTADA 07	289.45	57.89	347.34	
			CV-COM-11 AREA AFECTADA 08	31,906.00	6,381.20	38,287.20	
			CV-COM-11 AREA AFECTADA 09	1,742.30	348.46	2,090.76	
			CV-COM-11 AREA AFECTADA 10	513.10	102.62	615.72	
			CV-COM-11 AREA AFECTADA 11	988.75	197.75	1,186.50	
			CV-COM-11 AREA AFECTADA 12	526.75	105.35	632.10	
			CV-COM-11 AREA AFECTADA 13	1,211.70	242.34	1,454.04	
			CV-COM-11 AREA AFECTADA 14	1,973.12	394.62	2,367.74	
			CV-COM-11 AREA AFECTADA 15	1,238.72	247.74	1,486.46	
			CV-COM-11 AREA AFECTADA 16	4,813.12	962.62	5,775.74	
			CV-COM-11 AREA AFECTADA 17	650.24	130.05	780.29	
		<b>SUBTOTAL</b>		<b>112,798.80</b>	<b>22,559.75</b>	<b>135,358.55</b>	
		<b>TOTAL</b>				<b>1,198,965.77</b>	<b>1,198,965.77</b>



BICENTENARIO DEL PERÚ  
2021 - 2024

